



SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA:

0501-010497-00

Endoso No.

28

Folio:

27870

MONEDA:

DOLARES US

VIGENCIA

Desde

Hasta

02/04/2023 12 Hrs.

02/04/2024 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de:
"El asegurado": GRUPO ENERSI, S.A. DE C.V.
Con Domicilio en: CALLE ALBERTA 1909 , COL. LOS COLOMOS, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44660

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL

- 1Endoso de Tipo: Modificación de Póliza
- 2Se agrega documento anexo a quedar: OT-31368

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma de pago	TRIMESTRAL	Agente	94105	GRUPO METROPOLI AGENTE DE SEGUROS
---------------	------------	--------	-------	-----------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 23 de Octubre de 2023
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Por medio del presente documento, se confirma la cobertura de la empresa **GAS IMPERIAL, S.A. de C.V.**, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

TIPO: Seguro de Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Ambiental

ASEGURADO: GRUPO ENERSI, S.A. DE C.V. Y/O GAS IMPERIAL, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: Desde las 12.00 del 02 de abril del 2023, hasta las 12.00 del 02 de abril del 2024. Hora local estándar en la dirección del asegurado.

INTERÉS: La Aseguradora se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de almacenamiento, trasvase en terminal ferroviaria, comercialización, distribución, atención a fugas, transporte de gas licuado de petróleo, taller mecánico, así como otras actividades inherentes al giro asegurado.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, el deterioro o destrucción de bienes, así como los perjuicios que resulten y el daño moral.

La Responsabilidad del Asegurado dentro de la póliza original:

- Responsabilidad ante terceros: incluyendo “Lesiones” que significará muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquier persona, “Daños y Perjuicios” significará la pérdida de posesión o del control, o bien de los daños reales a los bienes tangibles y el Daño Moral.
- RC Contaminación: significará la polución o bien, contaminación del medio ambiente o de cualquier agua, tierra o de otros bienes tangibles – Súbita y Accidental
- RC Productos

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles (dentro y fuera de los predios del asegurado).

- 1.Responsabilidad Civil por los daños durante las maniobras de Carga y descarga.
- 2.Responsabilidad Civil Contaminación.
- 3.Responsabilidad Civil Daños por la carga.
- 4.Responsabilidad Civil Contaminación por la carga en México.
- 5.Responsabilidad Civil Unión y Mezcla.
- 6.Responsabilidad Civil por la transportación de materiales y residuos peligrosos.
- 7.Responsabilidad Civil Productos comercializados y suministrados por el asegurado.
- 8.Responsabilidad Civil Trabajos Terminados.
- 9.Responsabilidad Civil por Transformación.
10. Responsabilidad Civil Arrendatario.
11. Responsabilidad Civil Gaseras.
12. Responsabilidad Civil Contratistas independientes.
13. Asistencia Legal.
14. Responsabilidad Civil Vehículos en exceso de USD 75,000 o de la póliza original, lo que resulte mayor.
15. Daño Moral.
16. Responsabilidad Civil Cruzada.
17. Responsabilidad por el uso y posesión de anuncios luminosos.
18. Responsabilidad Civil por el resultado del uso y posesión de escaleras y elevadores.
19. Responsabilidad Civil por el resultado del uso y participación en ferias y exhibiciones.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

20. Viaje de empleados con motivo de trabajo.
21. Responsabilidad Civil por la operación y uso del Restaurante de la Compañía. Comida y Bebida vendida y distribuida dentro de las ubicaciones del asegurado.
22. Responsabilidad Ambiental, incluyendo costos y gastos de:
 - a. Atención a emergencias;
 - b. Contención de contaminantes;
 - c. Mitigación de impactos y daños ambientales;
 - d. Restauración o compensación ambiental;
 - e. Caracterización de sitios contaminados, y
 - f. Remediación de sitios contaminados.

SUMA ASEGURADA:

Sección A:

RC General	USD 10,000,000	por cualquier ocurrencia
------------	-----------------------	--------------------------

Sección B:

RC Contaminación	USD 10,000,000	por cualquier ocurrencia
(Súbita y Accidental)		

Sección C:

RC Productos	USD 10,000,000	por cualquier ocurrencia
RC Vehículos	USD 10,000,000	por cualquier ocurrencia
Responsabilidad Ambiental	USD 10,000,000	por cualquier ocurrencia.

Para las coberturas de Contaminación, Ambiental, Productos y Vehículos, aplica un agregado anual de **USD 20,000,000.**

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024
	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Gastos de Defensa: en adición al límite máximo de responsabilidad hasta el 50% del mismo, los gastos de defensa están cubiertos, aunque el reclamo no proceda.

Se confirma que en caso de un siniestro que afecte cualquiera de las coberturas de la póliza, incluyendo la Sección A, Sección B y Sección C, se reinstalará en automático la suma asegurada de la póliza.

DEDUCIBLE:

USD 50,000 toda y cada pérdida.

RC Vehículos: USD 75,000 o en exceso de la póliza original, lo que sea mayor.

Todos los deducibles deberán de aplicarse en toda y cada pérdida incluyendo gastos de defensa.

JURIDICCION:

Mexicana. La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

TERRITORIO:

República Mexicana

BASE DE**INDEMNIZACION:**

Para la cobertura de RC Trabajos Terminados

Esta cobertura opera bajo la base de Claims Made con fecha retroactiva 02 de marzo del 2000, con el entendimiento de que el asegurado ha tenido esta cobertura comprobable desde entonces.

Demás coberturas:

Se indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. Ocurrence

CONDICIONES**ESPECIALES:**

- A seguir el texto PCA94.
- Cláusula de No Cancelación.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- Cláusula de Sanciones.
- Cláusula de Control de Reclamos.
- Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles LMA 5369.
- Cláusula de Exclusión de Riesgos Cyber LMA 5468
- Cláusula de adquisición automática, como adjunto.
- Exclusión de Terrorismo NMA 2952.
- Extensión de RC Vehículos.

NO CANCELACION / RESCISION:

Por tratarse de un seguro obligatorio, en términos de los artículos 39 y 150 bis de la LCS, las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental no podrán cancelarse, rescindirse, ni darse por terminadas, de manera previa a la finalización de su vigencia.

CLAUSULA DE PRELACION:

Queda entendido y/o convenido que, no obstante lo que se menciona en la carátula de la póliza y en las condiciones generales, las condiciones especiales prevalecen sobre lo anterior, en lo que se contrapongan.

CLAUSULA DE NO SUBROGACION:

Cláusula de no subrogación entre Empresas Filiales, Asociadas y/o Subsidiarias del Contratante, declarados en la presente póliza como Asegurados Adicionales.

EQUIPOS PARA CARGA Y DESCARGA:

Quedan amparados los daños a terceros derivados del equipo de los asegurados para actividades de carga y descarga o que estén siendo operados por empleados del mismo, mientras se encuentren realizando maniobras de carga o descarga fuera de los predios de los asegurados.

COMISIONISTAS:

Se consideran adicionalmente como empleados de los asegurados, a las personas que trabajen para ellos como comisionistas y/o empleados por honorarios, respecto a las actividades relacionadas con el giro aquí descrito.

EMPLEADOS COMO TERCEROS:

Serán considerados como terceros los empleados cuando no estén trabajando, o bien, cuando el siniestro ocurra en su domicilio y sea responsabilidad del asegurado.

CLAUSULA DE PAGO SIMULTANEO:

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda entendido y acordado que el Asegurador pagará su proporción en caso de siniestro que afecte el/los contratos de reaseguro, una vez y en forma simultánea al recibo de los pagos por parte de los Reaseguradores que suscriben y respaldan la colocación del contrato de reaseguro.

RC ASUMIDA Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES:

Está asegurada, la responsabilidad civil por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, derivado de las obras llevadas a cabo por contratistas independientes.

Se acuerda que están amparados todos los contratistas que realicen trabajos para el asegurado durante la vigencia de la póliza.

Está asegurada, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS:

Está asegurada la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o sus personas causados por la carga que el Asegurado transporta o que para él es transportada. Dentro de estos daños, están incluidos más no limitados, aquellos al medio ambiente y a las Vías Generales de Comunicación.

RC PERIODO DE PRUEBAS

Queda amparado dentro de la cobertura de esta póliza, la responsabilidad civil imputable al asegurado por el daño provocado a terceros derivado de la operación de periodo de pruebas en las obras civiles (construcción) y se involucre la utilización de aire y Gas LP para llevarse a cabo.

OTRAS CONDICIONES:

- Cláusula de Reinstalación Automática:

En el caso de que se realicen pagos bajo la Póliza a raíz de un siniestro, el Límite Máximo de Responsabilidad (Suma Asegurada) del Asegurador por Periodo de la Póliza se reduce en una suma igual a los pagos realizados. No obstante, se producirá el restablecimiento de la Suma Asegurada por Periodo de la Póliza hasta la cifra fijada en la tabla de cobertura.

La Suma Asegurada repuesta solamente estará disponible en caso de nuevos siniestros que se produzcan dentro del Periodo de la Póliza. Esta reposición de Límite no se aplicará en aquellos siniestros que se encuentren pendientes de indemnización a la fecha en que se haya reducido el Límite. Asimismo, esta reposición de Límite se extenderá única y exclusivamente hasta la fecha de expiración de la póliza.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**RESPONSABILIDAD CIVIL GASERAS:**

El presente seguro cubre la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1913, 1915 y 1924 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los códigos de los estados de la República Mexicana, por siniestros ocurridos dentro de los límites de la República Mexicana y cubrirá por este, las prestaciones que quede obligado a satisfacer por daños materiales, lesiones corporales y/o muerte, así como perjuicios y, en su caso, daño moral causados a terceras personas, por actos o eventos realizados, derivado de hechos u omisiones, impericia en conexión con las actividades propias del asegurado que consisten en, pero no limitado a: compra - venta, comercialización, almacenamiento, suministro, distribución, mantenimiento a instalaciones, uso, aprovechamiento y transporte de gas licuado de petróleo, así mismo como la compra - venta, instalación, reparación y modificación de equipos para el aprovechamiento de gas licuado de petróleo, así como el trasvase de GAS LP/Butano/Propano y maniobras en Terminales Ferroviarias, incluyendo la responsabilidad que le fuera imputable al asegurado por actos de terceras personas de acuerdo a las siguientes coberturas:

- **Riesgos en la Planta de Almacenamiento del Asegurado**

Está cubierta ampara la responsabilidad en que incurra el asegurado por siniestros:

1. Ocurridos a consecuencia del manejo y actividades desarrolladas dentro de diversas plantas de almacenamiento, bodegas de distribución, expendios, centrales de guarda, estaciones de carburación, instalaciones de aprovechamiento del asegurado y sus usuarios, así como en cualquier ubicación donde el asegurado o sus empleados realicen sus actividades de distribución y venta de gas.
2. Ocasionados por recipientes portátiles, fijos y de almacenamiento, cuando sean propiedad del asegurado o que tengan bajo su custodia, guarda o arrendamiento para su llenado, dentro de los predios que ocupa.
3. Ocurridos durante el llenado o permanencia de recipientes, propiedad del asegurado, bajo su custodia, guarda o arrendamiento, en instalaciones refineras, terminales o plantas de almacenamiento o suministro propias o de ajenos.
4. Ocurridos por motivo o en relación con la descarga y/o permanencia de carros tanque de ferrocarril en las terminales o plantas de almacenamiento o suministro del asegurado para efectuar maniobras de entrega de gas licuado de petróleo.
5. Por otras actividades inherentes al giro del negocio

- **Terminal Ferroviaria:**

1. Ocurridos por motivo y/o en relación con la operación de Tránsito de Gas LP/Butano/Propano de Carro-tanque o Tanque Cisterna a Autotancques y/o Semirremolques dentro de terminales ferroviarias propiedad del asegurado o de terceros, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Dichas

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

operaciones podrán ser efectuadas ya sea por personal propio o por personal de terceros, así como la maquinaria utilizada para ello.

2. Ocurridos por motivo y/o en relación con las maniobras para el movimiento de los carrotanques o tanques cisterna (servicios de arrastre) y/o de la maquinaria dentro de la terminal ferroviaria, propiedad del asegurado o de terceros. Dicha operación podrá ser efectuada ya sea por personal propio o por personal de terceros.

3. Por otras actividades inherentes al giro del negocio

- **Distribución y Suministro a Usuarios**

Está cubierta la responsabilidad del asegurado por siniestros derivados del suministro a los usuarios de gas licuado de petróleo/butano/propano, bien sean en recipientes portátiles o en tanques estacionarios (recipientes no transportables) de uso doméstico, comercial, industrial o agrícola, incluyendo el suministro para motores con carburación de base de gas licuado de petróleo, y las operaciones y maniobras llevadas a cabo con este fin.

Queda cubierta toda responsabilidad en la que incurra el asegurado por la distribución y venta a usuarios finales de cilindros de gas LP/Butano/Propano que los reciben y mantienen en consignación, comercializados a través de tiendas de autoservicio donde dichas tiendas serán consideradas como terceros, así como sus empleados, los cuales podrán manejar, resguardar y almacenar dichos cilindros.

Adicionalmente, ésta cubierta ampara la responsabilidad del asegurado por:

Siniestros ocurridos con motivo de la mala calidad, mal estado o mal uso de los materiales utilizados en la instalación o redes de tuberías para conducir el gas a recipientes y a los aparatos que lo consumen, así como por la impericia o negligencia en la realización de dichas instalaciones o de cualquier trabajo de reparación, conexión o mantenimiento.

Siniestros causados por el gas licuado de petróleo, por su explosión o cualquier otro tipo de reacción o daño que el mismo pudiera tener u ocasionar.

Está cubierta la responsabilidad del asegurado por la distribución a través de establecimientos comerciales a través de recipientes portátiles.

- por otras actividades inherentes al giro asegurado

Uso, aprovechamiento y manejo

Esta cubierta ampara la responsabilidad del asegurado por

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- Siniestros que ocurran desde el momento que inicie la entrega de gas licuado de petróleo hasta que se consuma totalmente y comprende cualquier acto, omisión, negligencia o manejo de los aparatos, instalaciones o accesorios por los empleados del asegurado, el usuario o cualquier otra persona relacionada con el usuario.
- Siniestros derivados del mal estado o condición defectuosa de los recipientes portátiles, tanques estacionarios amparados o accesorios para el almacenamiento o consumo de gas licuado de petróleo, propiedad del asegurado, del usuario o de cualquier otra persona, cuando los mismos se encuentren por cualquier motivo en el predio que ocupa el usuario.
- Siniestros derivados de surtir gas licuado de petróleo en un vehículo automotriz que emplea gas licuado de petróleo como carburante y durante o posterior al suministro sea causante de daños.
- Suministro y uso de tanques o equipos, equipos de carburación y tanques para montacargas, tuberías e instalaciones dadas en comodato en ubicaciones no descritas en la póliza (estas instalaciones, tanques o equipos pueden ser operados por empleados de la gasera o del cliente).
- Instalación y venta de cilindros y tanques estacionarios e instalaciones de aprovechamiento de gas licuado de petróleo
- Compra, venta, instalación y reparación de equipos de carburación.
- Almacenamiento y venta de cilindros, de gas licuado de petróleo en plantas, bodegas, expendios y estaciones de carburación.
- Instalación, revisión y reparación de estufas, boilers y/o cualquier otro equipo de aprovechamiento de gas.
- Instalación, modificaciones y/o reparaciones a aparatos de aprovechamiento de gas licuado de petróleo y sus componentes, como son, pero no limitado a; calderas, quemadores, calentadores, secadores, hornos, tuberías y aditamentos de regulación.
- Práctica contra incendio que efectúan las empresas fuera de los predios no descritos en la póliza, dichas prácticas las lleva a cabo para capacitar al personal o de otras empresas, dentro de la República Mexicana.
- Por otras actividades inherentes al giro del asegurado.

Responsabilidad Civil por las Operaciones de la Central de Fugas

La responsabilidad civil que fuere imputable a las empresas citadas en la póliza, por las actividades propias e inherentes al funcionamiento de central de fugas que las empresas operan y atienden.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**Transporte**

- La responsabilidad en que incurre el asegurado, por daños causados a terceros en sus bienes o en sus personas, que sean consecuencia de la carga que se transporte en carro-tanques o tanques cisterna, tractores con remolque, doble remolque, auto-tanques, camiones, camioneta, trimotos o motocarros de su propiedad o propiedad de cualquier otra empresa, dentro del territorio nacional, cualquiera que sea el origen y el destino de dicho combustible.

- la responsabilidad en que incurre el asegurado, por daños causados a terceros en sus bienes o en sus personas, que sean a consecuencia de la carga que se transporta y durante el tiempo que sus unidades de transporte (carro-tanques, tractores con remolque, doble remolque, auto-tanques, camiones, camioneta, trimotos o motocarros), se encuentren dentro de instalaciones, terminales o refinerías de Pemex o dentro de las instalaciones, terminales o plantas de cualquier otra empresa comercializadora, distribuidora de gas o de cualquier usuario.

- inclusión de unidades de transporte (tractores con remolque-tanque)

Tratándose de las unidades de transporte de empresas que sean filiales a distribuidoras de gas que queden incluidos en esta póliza y/o tratándose de camiones propiedad de terceros; también queda amparada por esta póliza la responsabilidad civil objetiva que le sea imputable al asegurado.

Este apartado opera en base a los términos y condiciones descritos en la especificación de la póliza y en las condiciones generales y particulares de la misma, en lo relativo a las coberturas de daños por la carga y contaminación por la carga.

Adicionalmente quedará amparada la responsabilidad en que incurra la Empresa en su actividad de Transporte mientras tenga bajo su control y responsabilidad el transporte de Gas L.P. propiedad de terceros.

• Por Otras Actividades Inherentes al giro del Asegurado

Se aclara que se amparan para las ubicaciones declaradas, los giros de plantas de gas, bodegas de gas licuado de petróleo, expendios de gas licuado de petróleo, estaciones de carburación, talleres de reparación y pintado, Centrales de Guarda, estacionamiento, terminal ferroviaria o planta de suministro, independientemente del giro que se mencione en los listados sea otro.

CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

A pesar de y al contrario de lo contenido en este Reaseguro es una condición precedente a la responsabilidad de los Reaseguradores bajo este contrato que:

a. El Reasegurado deberá dar al Reasegurador(es) notificación por escrito lo más pronto,

dentro de lo razonablemente posible, de cualquier reclamo hecho en contra del Reasegurado con respecto del negocio reasegurado aquí, o la notificación de cualquier circunstancia la cual pudiera dar surgimiento a dicho reclamo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- b. El Reasegurado deberá proporcionar al Reasegurador(es) toda la información conocida con respecto al reclamo o posible reclamo notificado, de acuerdo a) arriba y después de eso deberá mantener al Reasegurador(es) completamente informado con respecto al desarrollo relacionado con el asunto.
- c. El Reasegurado(es) tendrá el derecho de en cualquier momento nombrar ajustadores, y/o representantes que actúen en su representación para controlar todas las investigaciones, ajustes y acuerdos en conexión con cualquier reclamo notificado por el Reasegurado(s) como antes mencionado.
- d. El Reasegurado deberá cooperar con el Reasegurador(es) y cualquier otra persona o personas designadas por el Reasegurador(es) en la Investigación, ajuste y acuerdo de dicho reclamo.

LM4 NMA 2738(1/1/97)

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente reaseguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este reaseguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Reaseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este reaseguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del Reasegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

14/07/02

NMA2952

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO PARA AUTOMOVILES**

La siguiente clausula es incluida y forma parte de la póliza.

A pesar de lo señalado en la Cláusula 7.1 del clausulado, esta Póliza se extiende para indemnizar al Asegurado con respecto a la responsabilidad que surja de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o remolque hasta el Límite de la Suma Asegurada establecido en la Póliza, en exceso de lo que resulte mayor entre:

- a) la suma asegurada por una póliza de seguro de vehículos de motor,
o
- b) el monto por el cual es obligatorio conforme a la legislación local
contratar y mantener una póliza de seguro de vehículos, o
- c) el límite de USD 75,000.

Esta extensión se aplicará únicamente a las lesiones y/o daños que ocurran en México con respecto a los cuales se presente una reclamación dentro de la jurisdicción de México.

Esta extensión excluirá los Daños a dicho vehículo o a la propiedad transportada en él o sobre él.

CLAUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMATICA

Está **póliza** deberá incluir como **Asegurado** cualquier Compañía / Ubicación creada o adquirida por el **Asegurado**, subsecuentemente a la inepción de la vigencia de esta póliza, automáticamente desde la fecha de creación o adquisición sin prima adicional, siempre que:

La nueva Empresa / Ubicación creada o adquirida tenga tonelaje total, como está declarado en la Póliza, que sea menor del 10% (diez porciento) del tonelaje del Asegurado y dicha Compañía/Ubicación no tenga ningún reclamo o Circunstancia durante los últimos 5 años.

En el caso de cualquier nueva o adquirida Compañía / Ubicación con Ventas mayores al 10%, la Compañía / Ubicación deberá dar la información como la **Aseguradora** lo requiera dentro de los 30 días y deberá pagar cualquier prima razonable requerida por el **Asegurador** dentro de los 120 días de dicha creación o adquisición.

Queda anotado y acordado que durante el periodo de esta póliza el Asegurado puede incrementar o disminuir el número de vehículos en su posesión para permitir al asegurado llevar a cabo sus operaciones de negocios, sin avisar la aseguradora al momento de comprar o vender dichos vehículos.

Excepto como antes previsto en este endoso, todos los términos, previsiones y condiciones de la Póliza tendrán obligatoriedad y efecto.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**ENDOSO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSA***(para uso en pólizas de Responsabilidad)*

1. No obstante cualquier otra disposición de esta póliza que diga lo contrario, esta póliza no cubre cualquier pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, directa o indirectamente derivada de, atribuible a, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Contagiosa o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa.
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, incluye, pero no está limitada a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, remover, monitorear o prueba de una Enfermedad Contagiosa.
3. Como descrito aquí mismo, una Enfermedad Contagiosa, significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:
 - a. La sustancia o agente incluye, pero no es limitado a virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de esta, se considere viva o no, y
 - b. El método de transmisión sea directo o indirecto, incluye, pero no es limitado a, transmisión aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o a cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - c. La enfermedad, sustancia o agente puede amenazar o causar daño a la salud o bienestar de humanos, lesiones, estrés emocional, daños a la salud humana o daños materiales.

LMA 5396

17 de Abril del 2020

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL*TRADUCCION LIBRE AL ESPAÑOL***SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - TEXTO PCA 94****1. CLAUSULA OPERATIVA**

La Compañía mantendrá indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costos de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de la Compañía para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta indemnidad sólo se aplica a la responsabilidad especificada para cada Sección asegurada de esta Póliza proveniente de los Negocios o Actividades señaladas en el Suplemento, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de tal sección y de la póliza en su totalidad.

A fin de determinar la indemnidad otorgada:

1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.

1.2. "Daño" significa pérdida o daño a propiedad o bien.

1.3. "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier suelo, agua o cualquier otro bien tangible.

1.4. "Producto" significa cualquier bien después de haber dejado la custodia o control del Asegurado, el cual haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, mantenido, alterado o reparado por o en nombre del Asegurado.

2. INDEMNIDAD A OTROS

La indemnidad otorgada se extiende a:

2.1. Cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado por cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por tal acuerdo para otorgar tal indemnidad y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.

2.2. Funcionarios del Asegurado en su condición comercial por su responsabilidad que surge de la realización del Negocio y/o en su condición privada proveniente de su compromiso temporario de empleados del Asegurado.

2.3. Cualquier persona o Empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato con el Asegurado constituyendo la provisión de mano de obra únicamente.

2.4. Los funcionarios, el comité y miembros del ámbito del Asegurado como: comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida de sus actividades como tales por o para el Asegurado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

2.5. Los representantes personales de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Suplemento es mantenida indemne, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de la Compañía no exceda los límites de indemnidad fijados.

4. GASTOS DE DEFENSA

La Compañía también pagará todas las costos, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo del Asegurador:

4.1. en la investigación, defensa o liquidación de

4.2. como resultado de la representación en cualquier investigación y otro procedimiento con respecto a asuntos que estén directamente vinculados con cualquier acontecimiento que forme o podría formar el objeto de indemnidad de esta póliza (Gastos de Defensa)

5. LIMITES DE INDEMNIDAD

La responsabilidad de la Compañía de pagar por compensación (incluyendo costas del reclamante, honorarios y gastos) y/o costas no excederá la suma fijada en el Suplemento para cada Sección, respecto a cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos, provenientes de una misma causa originadora, pero bajo la Sección B y la Sección C el límite de indemnidad representa la responsabilidad total de la Compañía respecto de todos los acontecimientos ocurridos en el Período Total del Seguro.

Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.

Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de la Compañía no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PUBLICA****6. SECCION A - INDEMNIDAD**

El Asegurado es mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la CLAUSULA OPERATIVA, pero solamente por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período del Seguro pero no contra reclamos provenientes de:

6.1. Polución

6.2. o en conexión con cualquier producto.

7. SECCION A - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad:

7.1. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo o trailer, que no sean los reclamos:

7.1.1. Causados por el uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de o incorporado a o utilizado en conexión con cualquier vehículo o trailer.

7.1.2. Surgidos más allá de los límites de la vía pública y causados por carga o descarga de vehículos o trailer.

7.1.3. Por daños a cualquier puente, puente colgante, carretera, camino o similar debido al peso del vehículo, trailer o de su carga transportada.

7.1.4. Que surjan de cualquier vehículo o trailer que estén temporariamente en custodia o bajo el control del Asegurado con el propósito de estacionamiento.

Sin embargo no se otorga indemnidad contra responsabilidad asegurable obligatoriamente por ley o por la cual el gobierno y otra autoridad ha aceptado responsabilidad.

7.2. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, vehículo acuático u hovercraft (a menos que fueran vehículos acuáticos que no excedan cinco metros de longitud, y en ese caso sólo cuando estén en vías navegables interiores).

7.3. Por y/o proveniente de daños a los bienes poseídos, arrendados o alquilados por, o bajo compra en cuotas o con préstamo al Asegurado, o bien bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado, que no fueren:

7.3.1. Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos u otros bienes temporariamente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquella parte del bien sobre el que el Asegurado está trabajando y que los daños surjan de tal trabajo).

7.3.2. Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.

7.3.3. Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de algún convenio específico.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION****8. SECCION B - INDEMNIDAD**

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o proveniente de lesiones y /o daños ocurridos durante el Período de Seguro y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

- 8.1.** fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro
- 8.2.** no fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha Polución.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad por y/o proveniente de:

- 9.1.** Daños a predios tenidos por el Asegurado
- 9.2.** Daños a suelo o agua dentro de o debajo de los límites de cualquier terreno o predio propio, alquilado por o bien bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

SECCION C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS**10. SECCION C - INDEMNIDAD**

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o provenientes de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro pero solamente contra reclamos surgidos de o en relación con cualquier Producto y no contra reclamos provenientes de Polución.

11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

- 11.1.** Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo
- 11.2.** Por costos incurridos en la reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo.
- 11.3.** Surgidos de la devolución de algún Producto o de alguna parte del mismo.
- 11.4.** Surgido de algún Producto o parte de él que, con el conocimiento del Asegurado, será destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**12. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA**

Esta póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

12.1. Provenientes de descuido, omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado frente a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño.

12.2. Por y/o proveniente de lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o servicio de provisión de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.

12.3. Provenientes de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalidad o garantía de cumplimiento a menos que sea probado que la responsabilidad hubiera sido igualmente atribuida en ausencia de tales cláusulas o garantías.

12.4. Directa o indirectamente ocasionadas por o acaecida directamente o a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.

12.5. Directa o indirectamente causada por, o contribuida por, o proveniente de:

12.5.1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.

12.5.2. Bienes radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

12.6. Por el deducible respecto al primer monto de cada reclamo (o serie de reclamos provenientes de una misma causa originadora).

Si cualquier Producto de una tanda preparada o adquirida causa daño a bienes de o lesiones a más de una persona, el daño a los bienes de todas las personas y todas las lesiones resultantes de esa tanda serán considerados como provenientes de una única causa originadora.

12.7. Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no contribuirá con tal otro seguro.

12.8. Por sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplificadora ya sea como multas, penalidades, sentencias o daños de multiplicación de compensaciones o daños agravados o de cualquier otro modo.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son precedentes a la responsabilidad de la Compañía para proporcionar indemnidad bajo esta Póliza)

13.1. El Asegurado dará aviso por escrito a la Compañía tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y entregará toda la información adicional que la Compañía pueda requerir. Todo reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a la Compañía apenas sea recibido por el Asegurado.

13.2. Ningún reconocimiento, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento escrito de la Compañía quien tendrá el derecho de hacerse cargo de gestionar en nombre

VIGENCIA

Desde	Hasta
02/04/2023	12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o de llevar adelante, en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la liquidación de cualquier reclamo, y el Asegurado le dará toda la información y asistencia razonable que la Compañía pueda requerir.

- 13.3.** El Asegurado, tan pronto como sea razonablemente posible, dará aviso de cualquier hecho o evento que materialmente afecte o pueda afectar la información suministrada a la Compañía en el momento en que esta póliza fue efectuada y la Compañía puede modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio
- 13.4.** Donde la prima sea provisionalmente basada sobre las estimaciones del Asegurado, el Asegurado guardará archivos precisos y después de la finalización del Período del Seguro declarará, tan pronto sea posible, dichos detalles según sean requeridos por la Compañía. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o cedida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que se aplique.
- 13.5.** La Compañía podrá en cualquier momento pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza en la cual es aplicable un Límite de Indemnidad, el monto de dicho Límite (luego de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual tales reclamos pueden ser liquidados y a partir de tal pago realizado la Compañía renunciará a la gestión y control y no tendrá más responsabilidad en conexión con tales reclamos, excepto por el pago de Gastos de Defensa incurridos previamente a la fecha de tal pago (salvo que se estipule en el Límite de Indemnización que el mismo comprende los Gastos de Defensa). Se estipula que si la Compañía ejercita la opción arriba mencionada y el monto requerido para saldar cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnidad y tal monto en exceso es asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Gastos de Defensa pagaderos adicionalmente al Límite de Indemnidad bajo esta Póliza, entonces la Compañía también contribuirá con su proporción de los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.
- 13.6.** Cualquier frase o palabra en esta Póliza y suplemento será interpretada de acuerdo con la ley de México.
- La Póliza y el suplemento serán leídos juntos como un solo contrato y cualquier palabra o expresión a la cual se le haya fijado un significado específico en cualquier parte de la Póliza o suplemento, mantendrá dicho significado específico donde quiera que pueda aparecer.
- 13.7** Cualquier frase o palabra de esta Póliza se interpretará de acuerdo con la ley de México. La Póliza y la Cédula se leerán juntos como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se le haya asignado un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o la Cédula tendrá dicho significado específico dondequiera que aparezca.
- 13.8.** Si cualquier reclamo bajo esta Póliza fuera en cualquier sentido fraudulento, se perderá todo derecho de beneficio bajo esta Póliza.

ESTA ES UNA TRADUCCION LIBRE EN CASO DE CONTROVERSIA PREVALECERÁ EL TEXTO ORIGINAL EN INGLES

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Ubicaciones:

	EMPRESA Y UBICACIÓN	GIRO
1	PLANTA TOLUCA VÍA ALFREDO DEL MAZO NO. 1202 COL. ZONA INDUSTRIAL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50010	PLANTA Y OFNAS.
2	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TOLUCA VÍA ALFREDO DEL MAZO NO. 1202 COL. ZONA INDUSTRIAL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50010	EST. DE CARB. Y OFNAS.
3	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN XONACATLÁN KM. 54+500 CARR. TOLUCA-NAUCALPAN BARRIO SAN NICOLÁS TOLENTINO SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50240	EST. DE CARB. Y OFNAS.
4	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN LAS FLORES BLVD. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 417 COLONIA MAGDALENA OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50010	EST. DE CARB. Y OFNAS.
5	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN PACIFICO KM. 54+500 CARRETERA FEDERAL TOLUCA-TEJUPILCO, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50260	EST. DE CARB. Y OFNAS.

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

6	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN PABLO CALLE PROLONGACIÓN ENRIQUE CARNEADO NO. 2 PERTENECIENTE AL BARRIO DE JESUS, II SECCIÓN SAN PABLO AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50290	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
7	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TEMOAYA CARRETERA TOLUCA-TEMOAYA KILÓMETRO 10 BARRIO LA PROVIDENCIA VILLA SECA, OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52089	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
8	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SEMINARIO LAGO WINNIPEG NO. 222 COLONIA SEMINARIO CUARTA SECCIÓN I DELEGACIÓN SEMINARIO CONCILIAR TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50170	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
9	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN CRISTÓBAL TECOLIT CALZADA LA HUERTA NÚMERO 516 COLONIA SAN CRISTÓBAL TECOLIT MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC EDO DE MÉXICO C.P. 51367	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
10	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CALIXTLAHUACA CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 101 COLONIA SAN FRANCISCO DE ASÍS, DELEGACIÓN CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50280	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
11	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN MIGUEL HIDALGO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NO. 160 DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50285	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
12	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN AV. LERMA AVENIDA LERMA NO. 400 BARRIO SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52105	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
13	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN AV. LERMA (TERRENO) VIALIDAD LAS TORRES SOLIDARIDAD SIN NÚMERO BARRIO SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52150	TERRENO	
14	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SOLAR TEPALTITLAN LIBERTAD NO. 111 NORTE, SAN ISIDRO, DELEGACIÓN SAN LORENZO TEPALTITLAN	EST. DE CARB. Y OFNAS.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010		
15	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN BARRIO DE SAN PEDRO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 802 BARRIO SAN PEDRO, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52015	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
16	OFICINA ADMINISTRATIVA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NO. 303 NORTE BARRIO DE SAN MATEO METEPEC MATEO METEPEC EDO. DE MÉXICO C.P. 52140	OFICINAS	
17	OFICINA ADMINISTRATIVA CALLE MANUEL ALTAMIRANO NO. 51 BARRIO DE SAN MARCOS METEPEC ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN NO. 226 NORTE (ANTERIOR 202) BARRIO DE SANTA CRUZ METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	OFICINAS	
18	ESTACION DE CARBURACIÓN VILLA CUAUHTÉMOC CARRETERA AMOMOLULCO-IXTLAHUACA, NÚMERO 76 VILLA CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52080	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
19	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN NICOLAS PERALTA CARRETERA A XONACATLÁN KM. 11.3 SAN NICOLÁS PERALTA LERMA, EDO. DE MÉX. C.P. 52010	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
20	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN SEBASTIÁN 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 4821 ORIENTE COLONIA SAN SEBASTIAN METEPEC, MÉX. C.P. 52146	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
21	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC CALLE SIN NOMBRE NO. 104, PASEO TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50245	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
22	PLANTA ATLACOMULCO FRACC. 8 LOTE 1 DEL RANCHO SAN JOAQUÍN MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50450	PLANTA Y OFNAS.	
23	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ATLACOMULCO KM. 3+500 DE LA AUTOPISTA ATLACOMULCO-TOLUCA FRACC. 1 LOTE 8 RANCHO SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO	EST. DE CARB. Y OFNAS.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

24	ESTADO DE MÉXICO C.P. 50450 ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN LORENZO KM. 3+500 DE LA CARRET. ATLACOMULCO-SAN LORENZO TLACOTEPEC, ENTRADA AL RANCHO MONCAR MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50450	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
25	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TEMASCALCINGO POBLADO DE SAN ISIDRO A LA ALTURA DEL KM. 1+500 DE LA CARR. TEMASCALCINGO-AMEALCO-QUERÉTARO JUNTO AL RANCHO EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
26	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN LA PALMA CARRETERA FEDERAL LIBRE 55, TOLUCA PALMILLAS KM 0.1 EJIDO LA PALMA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO C.P. 50487	EST. DE CARB. Y OFNAS	
27	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN JOCOTITLÁN CARRETERA TOLUCA-PALMILLAS SAN PEDRO DE LOS BAÑOS KILÓMETRO 51, COLOIA BENITO JAUREZ JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50700	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
28	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN JUAN DE LOS JARROS KM 6.2 CARRETERA MUNICIPAL LIBRE 16 ATLACOMULCO A SAN JOSE TOXI, SANTO DOMINGO SHOMEJE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO C.P. 50465	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
29	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SANTA MARIA CANCHESDÁ CARRETERA TEMASCALCINGO-ATLACOMULCO, NÚMERO 16 LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CANCHESDÁ, TEMASCALCINGO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50434	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
30	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ACAMBAY CARRETERA ACAMBAY- TEMASCALCINGO, KILÓMETRO 0.800 COLONIA ESDOCA, BO. UNO, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50310	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
31	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CARMONA CARRETERA VILLA VICTORIA-EL ORO, KILÓMETRO 37.200 COLONIA SAN FRANCISCO DE LA LOMA, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P.50663	EST.DE CARB. Y OFNAS.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

32	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TAPAXCO KM. 21 + 100 DE LA CARRETERA ATLACOMULCO EL ORO, S/N COL. PARAJE DE LOMITA, MUNICIPIO DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO C.P. 50630	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
33	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN STA ANA NICHÍ CARRETERA SAN FELIPE A SANTA ANA NICHÍ, KILÓMETRO 28 + 100 COLONIA CENTRO, POBLACIÓN SANTA ANA NICHÍ SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, CP 50640	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
34	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN NICOLÁS GUADALUPE CARRETERA SAN FELIPE SANTA ANA NICHÍ KILÓMETRO 19+100 SIN NÚMERO, BARRIO EL ARENAL, SAN NICOLÁS GUADALUPE MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO ESTADO DE MÉXICO C.P. 50694	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
35	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN MARO TEMASCALCINGO CARRETERA TEMASCALCINGO-SOLIS NO. 01 MANZANA 093 LOTE 1 BARRIO DE MARO, TEMASCALCINGO, MÉXICO, C.P. 50410	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
36	PLANTA RAYÓN 300 MTS. DE LA CARRET. IXTLAHUACA DE RAYÓN RANCHO VAQUERÍA EN EL KM. 8 MUNICIPIO DE IXTLAHUACA DE RAYÓN ESTADO DE MÉXICO	PLANTA Y OFNAS Y EST. DE CARB.	
37	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN IXTLAHUACA KM. 2 DE LA CARRETERA IXTLAHUACA-JIQUIPILCO MUNICIPIO DE IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50740	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
38	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN VILLA DEL CARBÓN I LA ROSA SIN NUMERO, SOBRE LA CARRETERA ENTRADA A LOMA ALTA ESQUINA BARRANCA RIO DE LA ROSA LOMA ALTA SAN MARTÍN CACHIHUAPAN, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN ESTADO DE MÉXICO C.P. 54300	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
39	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN VILLA DEL CARBÓN II EL PARAJE DENOMINADO RANCHO CELAYA SIN NUMERO CON CARRETERA AL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL ACTOR MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54300	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
40	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CONCEPCION DE LOS BAÑOS	EST. DE CARB.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

	DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 10 LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS IXTLAHUACA MÉXICO C.P. 50740	Y OFNAS.	
41	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN ILDEFONSO CARRETERA IXTLAHUACA-SAN FELIPE DEL PROGRESO KILÓMETRO 2 SAN ILDEFONSO, IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50780	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
42	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN JIQUIPILCO CARR. IXTLAHUACA JIQUIPILCO LOCALIDAD LOMA VICENTE GUERRERO MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
43	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN LOS REYES CARRETERA MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO COLONIA LOS REYES, JOCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50727	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
44	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN VAQUERÍAS CALLE SIN NOMBRE S/N GUADALUPE CACHI, MUNICIPIO IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50773	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
45	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SIFARI CAMINO SIN NOMBRE, S/N COMUNIDAD DE SIFARI MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50736	ESTACION DE CARBURACIÓN	
46	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN PEDRO EL ALTO CAMINO SIN NOMBRE POBLACIÓN SAN PEDRO EL ALTO MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, C.P. 50640 ESTADO DE MÉXICO C.P. 50640	ESTACION DE CARBURACIÓN	
47	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN AGUSTÍN CALLE DEL PANTEÓN BARRIO DE SANTA CLARA JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50734	ESTACION DE CARBURACIÓN	
48	PLANTA SANTIAGO CAMINO A SAN LORENZO A 100 MTS. DEL ENTRONQUE	PLANTA Y OFNAS.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

	CON LA CARR. SANTIAGO TIANGUISTENCO - CHALMA SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52600		
49	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN STA. CRUZ ATIZAPÁN CAMINO REAL A ATENCO KM. 60 EN SANTA CRUZ ATIZAPÁN MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52500	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
50	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CRUCERO SANTIAGO CARRETERA SANTIAGO - CHALMA KM. 2.17, PREDIO 06, MANZANA 146 SANTIAGO TIANGUISTENCO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52600	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
51	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TILAPA PARAJE SAN LUIS, CAMINO A ALMAYA S/N, PREDIO 25 MANZANA 813 SANTIAGO TILAPA, TIANGUISTENCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52650	EST. DE CARB .Y OFNAS	
52	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN BARRIO DE GUADALUPE CALLE DE LA COMUNIDAD NO. 111 BARRIO GUADALUPE, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52107	EST. DE CARB .Y OFNAS.	
53	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN BARRIO DE SAN NICOLAS CALZADA DE TULTEPEC NO. 419 BARRIO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52104	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
54	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN MALINALCO CARRETERA CHALMA-TOLUCA KM 36+797 BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE MALINALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52440	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
55	PLANTA ZITÁCUARO KM. 161+900 DE LA CARR. MÉXICO-MORELIA MUNICIPIO DE ZITÁCUARO ESTADO DE MICHOACÁN. C.P. 61500	PLANTA Y OFNAS.	
56	PLANTA ZITÁCUARO (NUEVA) KM. 91+900 CARRETERA FEDERAL NO. 15 TRAMO TOLUCA-ZITÁCUARO MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN C.P. 61500	PLANTA Y OFNAS	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

57	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ZITÁCUARO KM. 89+900 DE LA CARRETERA FEDERAL NO. L5 TOLUCA-ZITÁCUARO MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN, C.P. 61500	EST. DE CARB. Y OFNAS.
58	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ZITÁCUARO II (ROJA) CARRETERA FEDERAL NO. 15 TRAMO ZITÁCUARO- TOLUCA KM 91+900 COL. RÍO SAN ISIDRO ZITÁCUARO MICH. 61502	EST. DE CARB.
59	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN JUNGPEO CARRETERA FEDERAL NO. 15 TRAMO ZITÁCUARO- MORELIA KM. 112.5 LOCALIDAD OCURIO, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO ESTADO DE MICHOACÁN C.P. 61506	OFICINAS Y EST. DE CARB.
60	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ZARAGOZA IGNACIO ZARAGOZA PTE. NO. 156 COL. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN C.P. 61512	EST. DE CARB. Y OFNAS
61	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN HUETAMO AVENIDA BATALLÓN DE HUETAMO NO. 54 COLONIA ARROYO SECO CIUDAD DE HUETAMO MICHOACÁN, C.P. 61940	EST. DE CARB. Y OFNAS
62	CENTRAL DE GUARDA HUETAMO AVENIDA BATALLÓN DE HUETAMO NO. 54 COLONIA ARROYO SECO CIUDAD DE HUETAMO MICHOACÁN, C.P. 61940	CENTRAL DE GUARDA
63	ESTACIÓN CARBURACIÓN VALLE VERDE CARRETERA FEDERAL NÚMERO 15 TRAMO ZITÁCUARO-MORELIA LOTE 2 PREDIO RUSTICO NÚMERO 10210, LOCALIDAD DE CURUNGUEO ZITÁCUARO, MICHOACÁN C.P. 61526	EST. DE CARB. Y OFNAS
64	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CAPIRIO CAMINO JUNGPEO-LA MORA KILÓMETRO 0+420 COL CENTRO, JUNGPEO MICHOACÁN DE OCAMPO C.P. 61470	EST. DE CARB. Y OFNAS
65	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN RIVA PALACIO CARRETERA FEDERAL HUETAMO-ALTAMIRANO DE SAN LUCAS MICHOACÁN COLONIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO SAN LUCAS MICHOACÁN C.P. 61980	EST. DE CARB. Y OFNAS
66	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN VILLA DE ALLENDE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO NORTE, NO. 314 LOCALIDAD SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE, VILLA DE ALLENDE ESTADO DE MÉXICO C.P. 51000	EST. DE CARB. Y OFNAS

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

67	PLANTA VALLE DE BRAVO CAMINO A MESA RICA NO. 43 PARAJE "EL PUERTO" MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51238	PLANTA Y OFNAS
68	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN VALLE DE BRAVO CAMINO A MESA RICA NO. 43 PARAJE "EL PUERTO" MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51238	EST. DE CARB.
69	TIENDA VALLE DE BRAVO CAMINO A MESA RICA NO. 43 PARAJE "EL PUERTO" MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51238	BODEGA DE EXPENDIO AL PUBLICO
70	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN PUNGARABATO CARRETERA ALTAMIRANO-COYUCA KM 1.6 COLONIA BICENTENARIO MUNICIPIO DE PUNGARABATO, ESTADO DE GUERRERO C.P. 40664	EST. DE CARB. Y OFICINAS
71	CENTRAL DE GUARDA PUNGARABATO CARRETERA ALTAMIRANO-COYUCA KM 1.6 COLONIA BICENTENARIO MUNICIPIO DE PUNGARABATO, ESTADO DE GUERRERO C.P. 40664	CENTRAL DE GUARDA
72	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DONATO GUERRA PARAJE EL SALITRE A 340 MTS- DE LA CARRETERA AMANALCO DE BECERRA-VALLE DE BRAVO KM. 24 SAN FRANCISCO MIHUALTEPEC MUNICIPIO DE DONATO GUERRA MÉXICO, C.P. 51030	EST. DE CARB.
73	OFICINAS VALLE DE BRAVO DOM. CONOCIDO S/N COL. EL ARCO VALLE DE BRAVO, EDO. DE MÉXICO C.P. 51200	OFICINA
74	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TEJUPILCO KM 5+000 DE LA CARRETERA RINCÓN DE UGARTE CACALOTEPEC-TEJUPILCO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO. C.P. 51407	EST. DE CARB. Y OFNAS.
75	CENTRAL DE GUARDA TEJUPILCO KM 5+000 DE LA CARRETERA RINCÓN DE UGARTE CACALOTEPEC-TEJUPILCO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 51407	CENTRAL DE GUARDA

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

76	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN LUVIANOS NUEVO LIBRAMIENTO, ANTES CALLE OLMOS " EL PROGRESO DE LUVIANOS", MUNICIPIO DE LUVIANOS ESTADO DE MÉXICO C.P. 51440	EST.DE CARB. Y OFNAS.
77	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN AMATEPEC CARRETERA A TEJUPILCO NÚMERO 5, LOTE 1 COLONIA EL VELADERO, AMATEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 51500	EST.DE CARB. Y OFNAS.
78	PLANTA VILLA GUERRERO KM. 67+395 DE LA CARR. FEDERAL TOLUCA-IXTAPAN DE LA SAL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 51767	PLANTA Y OFNAS.
79	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN VILLA GUERRERO KM. 67+395 DE LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-IXTAPAN DE LA SAL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 51767	EST. DE CARB. Y OFNAS.
80	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TONATICO LIBRAMIENTO TONATICO KM. 1+020 PARAJE EL RANCHO ESCONDIDO MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 51950	EST. DE CARB. Y OFNAS.
81	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN IXTAPAN DE LA SAL BOULEVARD BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NÚMERO 9, LOTE 58, MANZANA 53, BARRIO DE SAN PEDRO, IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51904	EST. DE CARB. Y OFNAS.
82	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TOTOLMAJAC CARRETERA TOTOLMAJAC-PORFIRIO DÍAZ, S/N VILLA GUERRERO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51784	EST. DE CARB. Y OFNAS.
83	PLANTA CELAYA KM. 6+700 CARR. CELAYA-SALVATIERRA SANTA MARÍA DEL REFUGIO MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, C.P. 38140	EST. DE CARB. Y OFNAS.
84	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CELAYA KM. 6+700 CARR. CELAYA-SALVATIERRA COL. SANTA MARÍA DEL REFUGIO REFUGIO, MNPIO. DE CELAYA, GUANAJUATO C.P. 38140	EST. DE CARB. Y OFNAS.
85	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CORTAZAR PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO 821 COL. CENTRO, MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO C.P. 38300	EST. DE CARB. Y OFNAS.

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

86	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ZONA INDUSTRIAL CALLE ANENECUILCO S/N. ENTRE CALLE ORIENTE 3 Y AV. MÉXICO-JAPÓN MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO C.P. 38010	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
87	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TECNOLÓGICO AV. PROLONGACIÓN TECNOLÓGICO S/N MUNICIPIO DE CELAYA ESTADO DE GUANAJUATO C.P. 38080	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
88	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN 2 DE ABRIL CALLE PINO SUÁREZ ESQUINA CALLE 2 DE ABRIL COLONIA EL VERGEL MUNICIPIO CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, C.P. 38020	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
89	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN MERINO CARRETERA CORTAZAR - ESTACIÓN, KM. 1.3 PREDIO EJIDO DE MERINO MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO C.P. 38483	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
90	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN JUVENTINO ROSAS LIBRAMIENTO BICENTENARIO NO. 1001, ESQUINA CAMINO ANTIGUO A CELAYA, MUNICIPIO DE JUVENTINO ROSAS ESTADO DE GUANAJUATO C.P. 38245	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
91	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SANTIAGO DE CUENDA CARRETERA JUVENTINO-VILLAGRAN KM 4.1, CALLE CONDOR NO. 100 COMUNIDAD SANTIAGO DE CUENDÁ MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS ESTADO DE GUANAJUATO, C.P. 30253	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
92	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SANTA TERESA CARRETERA LIBRE GUANAJUATO-SILAO KM 9-500 LOTE 19 POBLADO DE SANTA TERESA, ZONA 1, BARRIO SANTA TERESA SILAO, GUANAJUATO C.P. 36260	EST. DE CARB. CENTRAL DE GUARDA Y OFNAS.	
93	CENTRAL DE GUARDA SANTA TERESA CARRETERA LIBRE GUANAJUATO-SILAO KM 9-500 LOTE 19 POBLADO DE SANTA TERESA, ZONA 1, BARRIO SANTA TERESA SILAO, GUANAJUATO C.P. 36260	CENTRAL DE GUARDA	
94	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SALVATIERRA / URIRO CARRETERA URIRO, PREDIO LAS CHINITAS KILOMETRO 1, COL. URIRO	OFNAS. Y EST. DE CARB.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

	SALVATIERRA, GUANAJUATO C.P. 38903		
95	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN IRAPUATO AV. INSURGENTES NO. 3334 COL. BAJADA DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE IRAPUATO ESTADO DE GUANAJUATO C.P. 36590	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
96	CENTRAL DE GUARDA IRAPUATO AV. INSURGENTES NO. 3334 COL. BAJADA DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE IRAPUATO ESTADO DE GUANAJUATO C.P. 36590	CENTRAL DE GUARDA	
97	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SILAO LIBRAMIENTO NORTE NO. 3260 COL. CENTRO SILAO, GUANAJUATO C.P. 36100	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
98	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN VALLE DE SANTIAGO BLVD. NIÑOS HÉROES NO. 13 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE VALLE DE SANTIAGO GUANAJUATO, C.P. 38407	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
99	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DOLORES HIDALGO CARRETERA A GUANAJUATO NÚMERO 17 COLONIA CENTRO, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO C.P. 37800	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
100	CENTRAL DE GUARDA DOLORES HIDALGO CARRETERA A GUANAJUATO NÚMERO 17 COLONIA CENTRO, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO C.P. 37800	CENTRAL DE GUARDA	
101	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN LOS PINOS EJE VIAL MANUEL DE JESUS CLOUTHIER SUR, NÚMERO 512-A, LOCAL 1 COLONIA SEGUNDA EX-HACIENDA DE SAN JUANICO MUNICIPIO DE CELAYA, GTO. C.P. 38027	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
102	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN VILLAGRÁN FRANCISCO SARABIA NO. 110 ZONA CENTRO, VILLAGRÁN GUANAJUATO C.P. 38260	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
103	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CASTRO DEL RIO CARRETERA FEDERAL 45, IRAPUATO-SILAO, NÚMERO 10,763 CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN "C" DE LA FRACCIÓN III DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA CALERA" MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO C.P. 36810	EST.DE CARB. Y OFNAS.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

104	PLANTA QUERÉTARO SECTOR 66, MANZANA 310, PREDIO 759 MUNICIPIO DE EL MARQUÉS ESTADO DE QUERÉTARO C.P. 76240	PLANTA, EST CARB. Y OFICINAS	
105	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN LA GRIEGA AVENIDA EMILIANO ZAPATA SUR, NÚMERO 22 EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO, C.P. 76249	PLANTA, EST CARB. Y OFICINAS	
106	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN BALVANERA CARRETERA LIBRE CELAYA-QUERÉTARO NO. 701 ORIENTE COLONIA SAN JUAN DEL LLANITO APASEO EL ALTO, GUANAJUATO, C.P. 38513	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
107	PLANTA ACÁMBARO KM. 3+500 DE LA CARR. FEDERAL ACÁMBARO- JERÉCUARO MUNICIPIO DE ACÁMBARO ESTADO DE GUANAJUATO C.P.38600	PLANTA Y OFNAS.	
108	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ACÁMBARO KM. 3+480 CARRETERA FEDERAL TRAMO ACÁMBARO- JERÉCUARO MUNICIPIO DE ACÁMBARO ESTADO DE GUANAJUATO CP.38600	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
109	OFICINA MARAVATÍO MADERO NO. 527 MARAVATÍO, ESTADO DE MICHOACÁN C.P. 61250	OFICINAS	
110	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN ISIDRO CARRETERA ACÁMBARO-MORELIA, NO. 1262 ENTRE CALLES BLVD. LOS PINOS Y CALLE DE LAS ROSAS COL SAN ISIDRO MUNICIPIO DE ACÁMBARO ESTADO DE GUANAJUATO	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
111	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ZINAPÉCUARO LEANDRO VALLE NÚMERO 2171, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, C.P. 58932	EST. DE CARB.Y OFNAS.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

112	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SANTA CLARA DEL TULE CARRETERA MORELIA-MARAVATÍO ORIENTE NÚM. 104 COL. SANTA CLARA DEL TULE MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO MICHOACÁN DE OCAMPO C.P. 58949	EST.DE CARB. Y OFNAS	
113	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN LOMA BONITA CARR. ACÁMBARO-JERECUARO KM. 1.3 COLONIA LOMA BONITA ACÁMBARO, GUANAJUATO, C.P. 38610	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
114	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN QUERÉNDARO CARRETERA FEDERAL QUERÉNDARO-INDAPARAPEO NÚMERO 501 COLONIA ISAAC ARRIAGA QUERÉNDARO, MICHOACÁN DE OCAMPO C.P. 58980	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
115	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN JERÉCUARO CARRETERA JERÉCUARO-APASEO EL ALTO KM. 1.1 NO. 1360 MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, C.P. 38540	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
116	PLANTA TEPEJI (NUEVA) KM.7+250 DE LA CARRETERA TEPEJI DEL RIO ENTRONQUE CON LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO EJIDO DE SAN MIGUEL VINDHO MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO ESTADO DE HIDALGO C.P. 42850	PLANTA, OFNAS. Y EST. DE CARB.	
117	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN JILOTEPEC DOMICILIO CONOCIDO EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54240	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
118	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN ANDRÉS TIMILPAN KM. 34+000 DE LA CARRETERA IXTLAHUACA-JILOTEPEC MUNICIPIO DE TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO C.P. 50500	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
119	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TULA II (TEPEJI) KM. 7+250 DE LA CARRETERA TEPEJI DEL RIO ENTRONQUE CON LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO COL. SAN MIGUEL VINDHO MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO ESTADO DE HIDALGO C.P. 42850	EST. DE CARB. Y OFNAS.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

120	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN KM.98 AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 98 NÚM. 79 EJIDO SAN MIGUEL DE LA VICTORIA MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 54270	EST. DE CARB Y OFNAS	
121	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ALFAJAYUCAN CARRETERA ALFAJAYUCAN-IXMIQUILPAN KILOMETRO 2+000 COLONIA EL ESPÍRITU, MUNICIPIO DE ALFAYUCAN ESTADO DE HIDALGO C.P. 42390	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
122	ESTACION DE CARBURACIÓN ARCO 57 CARRETERA JILOTEPEC SOYANIQUILPAN SIN NÚMERO COLONIA EL XHITEY, JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 54257	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
123	ESTACION DE CARBURACIÓN SAN MARCOS CARRETERA SAN MARCOS-CRUZ AZUL KILÓMETRO 0.847 COLONIA COMUNIDAD IGNACIO ZARAGOZA COMUNIDAD IGNACIO ZARAGOZA TULA DE ALLENDE, HIDALGO, C.P. 42838	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
124	ESTACION DE CARBURACIÓN CRUZ AZUL CALLE BENITO JUÁREZ, NO. 101 COMUNIDAD SAN MIGUEL VINDHO TULA DE ALLENDE, HIDALGO C.P. 42842	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
125	OFICINA JILOTEPEC NUEVA IGNACIO ALLENDE S/N, INTERIOR LOCAL 12, PLAZA ALAMEDA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO	OFICINA	
126	PLANTA TECOLAPAN AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 107 COL. TECOLAPAN DE GUADALUPE MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 54276	PLANTA Y OFNAS.	
127	ESTACION DE CARBURACIÓN TECOLAPAN CARRETERA JILOTEPEC-MARAVILLAS NO. 4145 TECOLAPAN, JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54270	EST. DE CARB.	
128	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN POLOTITLÁN AVENIDA LAZARO CÁRDENAS S/N COLONIA DE EJIDO SAN ANTONIO POLOTITLÁN MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54235	EST. DE CARB.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

129	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CANALEJAS AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO VILLA DE CANALEJAS JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54260	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
130	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN MANZANAS CARRETERA JILOTEPEC-IXTLAHUACA SIN NÚMERO COLONIA LAS MANZANAS JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54255	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
131	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN HUANTEPEC CARRETERA JILOTEPEC-CORRALES SIN NÚMERO, MANZANA LAS ACACIAS, SAN PABLO HUANTEPEC JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54250	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
132	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN BUCIO KM. 41.6 (TOLUCA-PALMILLAS) JILOTEPEC- CORRALES, SIN NÚMERO PRIMERA MANZANA, RINCÓN DE BUCIO, SAN ANDRÉS TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50526	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
133	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN MORELOS CARRETERA ATLACOMULCO-VILLA DEL CARBÓN, S/N COLONIA PARAJE LAS PALMAS, BARRIO CUARTO CABECERA MUNICIPAL MORELOS, EDO DE MÉXICO C.P. 50554	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
134	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CHAPA DE MOTA CARRETERA ESTATAL CHAPA DE MOTA-JILOTEPEC, S/N LOCALIDAD MEFI, CHAPA DE MOTA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54366	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
135	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN IXMIQUILPAN CARRETERA MÉXICO-LAREDO KM. 110.163 COMUNIDAD DE PANALES, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42326	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
136	CENTRAL DE GUARDA IXMIQUILPAN CARRETERA MÉXICO-LAREDO KM. 110.163 COMUNIDAD DE PANALES, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42326	CENTRAL DE GUARDA	
137	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CUAUTITLÁN IZCALLI SANTA MARÍA TIANGUISTENGO SIN NÚMERO LOCALIDAD SAN JOSE BUENAVISTA CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54710	ESTACION DE CARBURACIÓN	
138	CENTRAL DE GUARDA CUAUTITLÁN IZCALLI SANTA MARÍA TIANGUISTENGO SIN NÚMERO LOCALIDAD SAN JOSE BUENAVISTA	CENTRAL DE GUARDA	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

	CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54710		
139	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ACULCO CARRETERA ACULCO-EL ROSAL KM. 13.900 LA SOLEDAD, ACULCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50376	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
140	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN EL VALANTE CARRETERA MÉXICO-LAREDO KM. 153.00, LOCALIDAD DE EL VALANTE, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. C.P. 42325	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
141	PLANTA ALMOLOYA DE JUÁREZ KM. 26+000 DE LA CARR. FEDERAL NO. 15 TOLUCA-ZITÁCUARO MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 50941	PLANTA Y OFNAS.	
142	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN EL YUKON CARRETERA TOLUCA-ZITÁCUARO KM 18.5 COL. PAREDÓN CENTRO MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 50934	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
143	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN JUAN ZINACANTEPEC CARRETERA TOLUCA-TEMASCALTEPEC NO. 1003 COL. INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51375	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
144	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN VILLA VICTORIA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-ZITÁCUARO KM. 43 NO. 303 OTE COLONIA SECCIÓN DE GUADALUPE MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50960	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
145	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ALMOLOYA CABECERA AVENIDA BENITO JUÁREZ S/N BRRO. CABECERA PRIMERA SECCIÓN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50904	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
146	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN BARRIO MÉXICO CARRETERA A VALLE DE BRAVO KM. 10.5 SANTA MARÍA DEL MONTE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51360	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
147	PLANTA CIUDAD HIDALGO (NUEVA) RANCHO EL JARAL PREDIO CONOCIDO COMO	PLANTA Y	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

	PALO DE LA CENTELLA MUNICIPIO DE CIUDAD HIDALGO, ESTADO DE MICHOACÁN C.P. 61100	OFNAS.	
148	ESTACION DE CARBURACIÓN LA ALBORADA KM. 15+000 CARR. MÉXICO-MORELIA COL. LA ALBORADA, MUNICIPIO DE CD. HIDALGO ESTADO DE MICHOACÁN C.P. 61100	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
149	ESTACION DE CARBURACIÓN CIUDAD HIDALGO KM. 1 CARRETERA MARAVATIO-CIUDAD HIDALGO MUNICIPIO DE CIUDAD HIDALGO ESTADO DE MICHOACÁN C.P. 61100	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
150	ESTACION DE CARBURACIÓN TUXPAN AV. MORELOS NORTE NÚM. 1994 COL. SANTA ANA, MUNICIPIO DE TUXPAN MICHOACÁN DE OCAMPO C.P. 61428	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
151	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN MARAVATÍ I KM. 4+500 DE LA CARRERETA A TUNGAREO (EL SALITRE) MUNICIPIO DE MARAVATÍ ESTADO DE MICHOACÁN. C.P. 61250	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
152	ESTACION DE CARBURACIÓN MARAVATÍ II KM. 1+000 CARR. MARAVATIO-ACÁMBARO MUNICIPIO DE MARAVATÍ ESTADO DE MICHOACÁN C.P. 61250	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
153	ESTACION DE CARBURACIÓN IRIMBO KILOMETRO 5, CARRETERA IRIMBO-MARAVATIO SIN NÚMERO PREDIO EL OBRAJE, MUNICIPIO DE IRIMBO ESTADO DE MICHOACÁN C.P. 61285	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
154	ESTACION DE CARBURACIÓN CASA BLANCA KILOMETRO 148+300 LADO DERECHO, CARRETERA FEDERAL NÚMERO 15 MÉXICO NOGALES, TRAMO CIUDAD HIDALGO- HUAJÚMBARO LOCALIDAD LA TEJA, HIDALGO MICHOACÁN C.P. 61210	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
155	ESTACION DE CARBURACIÓN EPITACIO HUERTA KM. 0+257 A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL A SAN ANTONIO MOLINOS EJIDO LA MARGARITA, MPIO. EPITACIO HUERTA MICHOACÁN C.P. 61005	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
156	ESTACION DE CARBURACIÓN CIRCUITO SUR BOULEVARD ADRIÁN PEÑA SOTO NO. 127 COLONIA LLANO DEL EJIDO CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, C.P. 61204	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
157	ESTACION DE CARBURACIÓN LA CATARINA AVENIDA MORELOS SUR NO. 1255	EST. DE CARB.	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

	COL. RIO GRANDE, MPIO. DE TUXPAN MICHOACÁN DE OCAMPO C.P. 61427	Y OFNAS.	
158	ESTACION DE CARBURACIÓN BOULEVARD BOULEVARD LEONA VICARIO NÚMERO 1601 COLONIA EL CARRIZAL CHIRIMOYO MARAVATÍO, MICHOACÁN DE OCAMPO C.P. 61254	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
159	ESTACION DE CARBURACIÓN ATZIMBA AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 1968, COLONIA FÉLIX IRETA, ZINAPÉCUARO DE FIGUEROA, MICH. C.P. 58938	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
160	PLANTA TOLLOCAN BOULEVARD ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ NO. 102-S/N COLONIA BUENA VISTA, LOCALIDAD SANTA ANA TLAPALTITLAN MPIO. DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50273	PLANTA Y OFNAS.	
161	ESTACION DE CARBURACIÓN TOLLOCAN BOULEVARD ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ NO. 102-S/N COLONIA BUENA VISTA, LOCALIDAD SANTA ANA TLAPALTITLAN MPIO. DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50273	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
162	ESTACION CARBURACIÓN OTZOLOTEPEC KM. 20+000 DE LA CARRETERA AMOMOLULCO- IXTLAHUACA MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52080	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
163	ESTACION CARBURACIÓN AEROPUERTO BLVR. AEROPUERTO NO. 656, LOTE 3 SUBDELEGACIÓN SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN TOLUCA, EDO. DE MÉXICO C.P. 50230	ESTACION DE CARBURACIÓN	
164	ESTACION CARBURACIÓN SAN LORENZO TEPALTITLAN SOLIDARIDAD S/N SAN ISIDRO, DELEGACIÓN SAN LORENZO TEPALTITLAN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010	ESTACION DE CARBURACIÓN	
165	ESTACION CARBURACIÓN LAS PARTIDAS AV. DE LAS PARTIDAS NO. 512 ARROYO VISTA HERMOSA, DELEGACIÓN SAN PEDRO TOTOLTEPEC TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50226	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
166	PLANTA TENANGO CARRETERA TENANGO-SAN FRANCISCO PUTLA NO.	PLANTA Y	

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

167	124 MZ-041, LT.23 LOCALIDAD DE SANTIAGUITO COAXUXTENCO MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO C.P. 52300 ESTACIÓN DE CARBURACIÓN SAN FRANCISCO TETETLA CARRETERA TENANGO-SAN FRANCISCO PUTLA NO. 124 MZ-041, LT.23 LOCALIDAD DE SANTIAGUITO COAXUXTENCO MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO C.P. 52300	OFNAS. EST. DE CARB. Y OFNAS.
168	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN MEXICALTZINGO KM. 9+000 CARR. TOLUCA-TENANGO DEL VALLE MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52180	EST. DE CARB. Y OFNAS.
169	ESTACION DE CARBURACIÓN METEPEC KM 7+000 DE LA CARR TOLUCA-TENANGO DEL VALLE EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	EST. DE CARB. Y OFNAS.
170	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TENANGO KM. 24+500 DE LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-IXTAPAN DE LA SAL A 80 M DEL ENTRONQUE SOBRE EL CAMINO A LA CRUZ DE SAN LORENZO MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52300	EST. DE CARB. Y OFNAS.
171	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN EL CALVARIO CARRETERA TOLUCA-TENANGO NÚM. 1128 SUR SAN LORENZO COACALCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	EST. DE CARB. Y OFNAS.
172	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN ATLATLAHUCA CARRETERA ATLATLAHUCA-TENANGO NO. 306 LOCALIDAD SAN BARTOLOME ATLATLAHUACA TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, C.P. 52300	EST. DE CARB. Y OFNAS.
173	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TECHUCHULCO LIBRAMIENTO VIAL NÚMERO 08 PARAJE CANTARRANAS, TECHUCHULCO DE ALLENDE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52370	EST. DE CARB. Y OFNAS.
174	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN JOQUICINGO CALLE HIDALGO SUR S/N LOCALIDAD JOQUICINGO DE LEÓN GUZMAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52370	EST. DE CARB. Y OFNAS.
175	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CAMPESINA CARRETERA TENANGO-LA MARQUEZA NO. 604, MANZANA 256, LOTE 13 COLONIA SAN JOSÉ, LOCALIDAD TENANGO DE ARISTA, MPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300	EST. DE CARB. Y OFNAS.

VIGENCIA

Desde 02/04/2023 **Hasta** 12 Hrs. 02/04/2024 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

176	PLANTA SAN FELIPE KM. 2+500 DEL BLV. MORELOS MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO ESTADO DE MÉXICO	PLANTA, EST.DE CARB.Y OFNAS	
177	ESTACIÓN CARBURACIÓN SAN MIGUEL TENOXITILAN BOULEVARD BICENTENARIO VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO JOCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO C.P. 50710	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
178	ESTACIÓN CARBURACIÓN PORTES GIL DOMICILIO CONOCIDO EN EJIDO DE TEPETITLÁN, PRIMERA CUADRILLA EMILIO PORTES GIL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50683	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
179	ESTACIÓN CARBURACIÓN LIBRAMIENTO SAN FELIPE CARRETERA SAN FELIPE A IXTLAHUACA, S/N COLONIA CALVARIO BUENAVISTA MUNICIPIO SAN FELIPE DEL PROGRESO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50655	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
180	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DIOS PADRE CARRETERA SAN FELIPE A DIOS PADRE, SIN NÚMERO DIOS PADRE, SAN FELIPE DEL PROGRESO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50694	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
181	ESTACIÓN DE CARBURACIÓN TEPEOLULCO CARRETERA A SAN FRANCISCO TEPEOLULCO NO. 5 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS MUNICIPIO DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50633	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
182	PLANTA NEVADO KM 4+500 CARRETERA FEDERAL NO 55 TRAMO VILLA GUERRERO-IXTAPAN DE LA SAL MPIO. DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO	PLANTA, EST.DE CARB.Y OFNAS	
183	ESTACION CARBURACIÓN TENERIA CARRETERA TENANCINGO-TENERIA SIN NÚMERO LOCALIDAD DE TENERIA TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52433	EST.DE CARB. Y OFNAS.	
184	ESTACION CARBURACIÓN SAN DIEGO AV. PASEO DE LOS INSURGENTES LOTE 10 S/N FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO TENANCINGO, ESTADO MÉXICO, C.P. 52410	EST.DE CARB. Y OFNAS.	



PÓLIZA:

Endoso No.

MONEDA

0501-010497-00

28

DOLARES US

VIGENCIA

Desde

02/04/2023

Hasta

02/04/2024

12 Hrs.

12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

185	ESTACIÓN CARBURACIÓN LA FINCA KM. 4+500 CARRET. FEDERAL NO. 55 TRAMO VILLA GUERRERO-IXTAPAN DE LA SAL MPIO. DE VILLA GUERRERO ESTADO DE MÉXICO	EST. DE CARB. Y OFNAS.	
Los demás términos y condiciones no sufren alteración alguna			